



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00466-00

Como quiera que la medida cautelar solicitada en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2021 es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que estén depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, y cualquier otro título financiero que sean de propiedad de la demandada **G&G CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con el Nit. 800.248.916-9, y que estén en las entidades financieras Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco de Occidente, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Santander, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris, Financiera Comultrasan, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Itau Corpbanca.

Líbrese los oficios respectivos para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de DOCE MILLONES DOCE MIL PESOS MCTE (\$12'012.000=).

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 195 del 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00466**-00
Demandante: Edificio Palladio Condominio P.H.
Demandado: G & G Constructores S.A.S. y Otro.

Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e3cc301e313f3a2fc0c5495c731947e0cb633a69c560abf68dd8ef3a8a25e47
Documento generado en 03/11/2021 10:01:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>